

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que se allegó memorial sobre la cesión del crédito de las obligaciones que le corresponden a A&S Soluciones Estratégicas S.A.S. en el presente proceso. 23 de febrero de 2024.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0401
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2013-00107-00
Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la Cesión del Crédito realizada por la Representante Legal de **A&S Soluciones Estratégicas S.A.S.**, en favor de la empresa **Risk And Tech Advisors S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que se trata de una **cesión del crédito** contenido en un pagaré y que por tanto se somete al régimen comercial, se destaca el artículo 887 del Código de Comercio que dispone: *"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución..."*; razón por la que se admitirá, toda vez, que no es necesario aceptación expresa del contratante cedido.

Como quiera que la presente cesión se realizó conforme al artículo 887 del Código de Comercio, no requiere de aceptación expresa del contratante cedido, el Juzgado procederá a su admisión y conforme a lo solicitado reconocerá personería a la misma abogada que venía actuando para que continúe ahora representando los intereses de **Risk And Tech Advisors S.A.S.**

Adicionalmente se advertirá que ésta providencia se notificará únicamente por estado, habida cuenta que no hace parte de aquellas que, al tenor de lo previsto en el artículo

290 del Código General del Proceso, deban notificarse personalmente, por lo que el enteramiento por estado bastará.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE

1°.- ADMITIR la Cesión del Crédito que hace **A&S Soluciones Estratégicas S.A.S.**, en favor de la Empresa- **Risk And Tech Advisors S.A.S.** y que se adelanta en contra del señor **Avimiled Rivas Quintero.**

2°- RECONOCER a la **Dra. Angie Lorena Jiménez Correa** como apoderada judicial de la Cesionaria- **Risk And Tech Advisors S.A.S.** en los mismos términos conferidos inicialmente conferidos por la entidad crediticia.

3°.- NOTIFICAR la Cesión de Crédito a las partes por estado, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2d4ad3c058951e142626eb1c6dc845b31d6404b61e1de64f21a17806a9cf80**

Documento generado en 23/02/2024 04:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>